

ADENDA No. 001

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 041 DE 2026

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS UPS DEL INM, CON SUMINISTRO DE BATERIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS EQUIPOS"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE
METROLOGIA**

INFORMA QUE:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 041 de 2026 y las respuestas brindadas por el área técnica de la Secretaría General del INM y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y concurrencia al presente proceso de selección, se modifica parcialmente el Formato de Especificaciones Técnicas y el artículo 3.1.4.1 de la Invitación Pública MC 041 de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para expedir adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, por lo que se proyecta la presente adenda.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el ítem 1 del cuadro de condiciones técnicas del numeral 3.1.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS, el cual quedará así

CONDICIONES TÉCNICAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
	El proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal si es persona jurídica o por la persona natural donde garantice que pone a disposición del INM personal idóneo, calificado, con el entrenamiento y experiencia necesaria para la prestación de los servicios de mantenimiento de acuerdo con el objeto contractual. Dicha certificación deberá relacionar que el equipo de trabajo estará conformado por las siguientes personas. PERFILES REQUERIDOS:

1	• Un (1) Ingeniero Electrónico o ingeniero Electricista con mínimo 1 año de experiencia específica en instalación, puesta en marcha, configuración, mantenimiento preventivo de UPS. Se encargará de realizar la supervisión en sitio de la rutina de mantenimiento preventivo y la sustitución de baterías ejecutadas por el equipo técnico. Su porcentaje de dedicación es del 100%. • Cuatro (4) Técnicos Electrónicos o Electricistas con certificación expedida por el CONTE "CLASE TE-6 Y TE-3" con mínimo 3 años de experiencia específica en instalación, puesta en marcha, configuración, mantenimiento preventivo de UPS. Se encargarán de ejecutar las actividades contempladas para la ejecución del mantenimiento preventivo de las UPS y el retiro y cambio de las baterías de estas mismas. Su porcentaje de dedicación será del 100%. Las certificaciones se deberán acreditar de manera grupal y no individual por cada una de las personas que conforman el grupo de trabajo. • Un (1) tecnólogo o un (1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o un (1) profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos: Un (1) año de experiencia específica en tareas relacionadas con riesgo eléctrico, Curso virtual de SG-SST con intensidad de 50 Hrs no mayor a tres (3) años y/o curso de actualización de SG-SST con intensidad de 20 Hrs. Este deberá realizar el acompañamiento del 100% para el desarrollo o ejecución de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de la invitación pública. Nota: Si el proponente desea garantizar que pone a disposición del INM más personal al mínimo exigido, deberá enunciar de la misma manera la formación y experiencia con la que cuenta. DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL Para acreditar los requisitos mínimos de formación y experiencia del equipo de trabajo exigidos en el presente numeral, el proponente debe aportar junto con su oferta: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Fotocopia legible del documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería). 3. Formación Académica: Se deben proporcionar copias de los diplomas que certifiquen el título técnico, tecnológico, o profesional del personal involucrado. Nota: Si son títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.
---	--

	4. Acreditación Profesional: Para aquellos profesionales cuyas disciplinas lo requieran, es obligatorio presentar la tarjeta o matrícula profesional. En el caso específico de los técnicos electricistas, se deberá adjuntar el certificado emitido por el CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas). 5. Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional y antecedentes disciplinarios, expedidos por los Consejos Profesionales o autoridad competente, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse. 6. <u>"AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA"</u>, El proponente debe presentar junto con su propuesta autorización mediante el cual cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto autorizan la presentación de su hoja de vida, se comprometen a prestar sus servicios profesionales en la ejecución del contrato con el porcentaje de dedicación requerido, derivado del presente proceso de selección. 7. Experiencia Laboral: Se deberán aportar soportes que evidencien la experiencia laboral específica del personal, en concordancia con lo afirmado en la certificación presentada junto con la propuesta. Los documentos aportados deben detallar la naturaleza de los proyectos ejecutados, las responsabilidades asumidas, y la duración de cada experiencia laboral, demostrando así la experiencia específica en el objeto del contrato. Acreditación de la experiencia laboral: La experiencia laboral será verificada, para efectos de complementar la información solicitada por el INM el profesional deberá presentar certificados de experiencia y/o copias de contratos con su acta de liquidación expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratista o del funcionario. • Nombre del contratante • Objeto y/o cargo del contratista o funcionario • Funciones o actividades específicas desarrolladas durante el contrato, las cuales deberán guardar relación con el presente proceso de contratación. • Tipo de contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación • Nombre y cargo de quien certifica. • Teléfono o correo electrónico para validación de la información Notas: 1. En todos los casos la experiencia solicitada del equipo de trabajo mínimo requerido debe ser certificada. Por consiguiente, no bastará el simple cálculo de tiempo transcurrido con posterioridad a la expedición
--	---

	de la tarjeta o matrícula profesional o a la terminación de materias, según sea el caso, sino que es necesario acreditar el tiempo en que efectivamente se prestaron los servicios o se laboró. 2. La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha Ley. 3. Si las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia del equipo de trabajo son expedidas por el mismo proponente con fundamento en contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o unión temporal de los cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos: - Fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el personal propuesto prestó sus servicios, junto con fotocopia legible del(os) documento(s) de donde se pueda corroborar que el personal efectivamente hizo parte del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, o la certificación expedida por la entidad contratante en donde se haga constar que el personal propuesto prestó sus servicios durante la ejecución del contrato. 4. No se aceptan: i. Auto certificaciones. ii. Contratos verbales. iii. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. 5. Las certificaciones con contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM no tendrá en cuenta el tiempo en los contratos que se superpongan. 6. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar las actividades específicas de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta la experiencia que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección. 7. El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
--	---

SEGUNDO: Adicionar la siguiente nota aclaratoria al numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública, en los siguientes términos;

Nota: Las dimensiones físicas de las baterías deberán corresponder a las establecidas, tomando como referencia las características de los bancos de baterías existentes y admitiendo una variación de $\pm 1 \%$ en cada dimensión (largo, ancho y alto), siempre que dicha variación no exceda el espacio físico disponible ni el volumen máximo permitido en los compartimientos actuales. Asimismo, las baterías deberán cumplir o superar los requisitos técnicos mínimos establecidos, correspondientes al voltaje nominal, la capacidad nominal, la máxima corriente de descarga y el rango nominal de temperatura de operación. En todo caso, las baterías deberán garantizar su adecuada instalación, compatibilidad física y correcto funcionamiento, sin requerir modificaciones en la infraestructura existente.

TERCERO: Modificar el formato denominado A-07-F-080ESPECIFICACIONESTCNICASV.1 adicionando la nota contenida en el artículo segundo de la adenda.

CUARTO: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

QUINTO: Las demás condiciones del proceso de Mínima Cuantía MC 041 de 2026, quedarán igual.

SEXTO: Esta adenda hace parte integral del proceso de Mínima Cuantía MC 041 de 2026.

SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026



Firmado
digitalmente por
Edna Julieth
Villarraga Farfán

EDNA JULIETH VILLARRAGA FARFÁN
Directora General (E)

Proyectó: Juana María Tovar Acero – Profesional especializado
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangon – Abogado Revisor– Secretaría General